



Ministerio Público

Procuración General de la Nación

“R , Víctor Horacio s/ falsificac. alterac. o supresión de número registro”.

CFP 2617/2019/1/CS1

Suprema Corte:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 48, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo del hallazgo por parte de la Policía de la Ciudad de varios vehículos con sus patentes apócrifas. Dichos automotores estaban en poder de Víctor Raúl R , encargado de una agencia de autos.

El magistrado federal declinó su conocimiento a la justicia nacional en razón de la materia (fs. 4/5).

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución en virtud de lo que establece el artículo 33, inciso 1 apartado “c” del código de forma (fs. 6/7).

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda (fs. 8).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1) “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3° del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

Por lo tanto, opino que corresponde conocer en esta causa al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 48.

Buenos Aires, 3 de marzo de 2020

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL



Mariana Barbosa
Prosecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación